

RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2017

"Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE — Región Central, para la vigencia 2017"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2.2. del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014 y el artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 consagra el deber de las entidades de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemple el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar los riesgos identificados, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, cuya metodología a aplicar deberá responder a la establecida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Que el artículo 2.1.4.8. del Decreto 124 del 2016, establece que el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción, se deberán publicar en la página web de la entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Dirección Ejecutiva, según los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 3 del Acuerdo Regional N°007 del 11 de febrero de 2015, tiene entre sus funciones "Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, los planes, los programas y los proyectos a cargo de la entidad" y "Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés de la RAPE Región Central", respectivamente.

Que la Oficina Asesora de Planeación Institucional, según los numerales 1 y 13 del artículo 4 del Acuerdo Regional N°007 del 11 de febrero de 2015, tiene entre sus funciones "Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las demás dependencias de la RAPE Región Central en la formulación de políticas de planeación, planes, programas institucionales y proyectos de inversión" y "Definir las herramientas, mecanismos e instrumentos necesarios para concretar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos", respectivamente.

Que la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central, en cumplimiento de la citada norma, adelantó las gestiones correspondientes para la elaboración y consolidación del citado plan, teniendo como referencia los lineamientos del documento de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 de 2015", que trata el Decreto 124 de 2016.

Que el Asesor responsable de Control Interno será el encargado de verificar y evaluar la elaboración, visibilización, el seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

RAPE REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

04 3 DE 2017

"Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la vigencia 2017"

Que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo mediante Acta N°1 del 27 de enero de 2017 de acuerdo a lo consagrado con las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 3 de la Resolución N°065 del 2015, aprobó la remisión a la Dirección Ejecutiva del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano propuesto para la vigencia 2017.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. La Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central adopta el Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano, el cual reúne las acciones para desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de los ciudadanos, por medio de una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2017, el cual se implementará a través del documento adjunto que hace parte integral de la presente resolución, según las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación. Publicar el contenido del presente acto administrativo en los medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 3 0 ENE 2017

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO

Director Ejecutivo

Elaboró: Jeimy Vargas Cubides – Profesional Especializado Revisó: Sandra Milena Jiménez Castaño – Jefe Oficina Asésora de Planeación Institucional

Aprobó: Juan Manuel Pinzón Cáceres - Asesor Jurídico

2